



CAJA MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N° 4594
TOMO LETRA "A"
SANTA FE, 25 de Junio de 2012

REF: Expte. N° 2402-C-03. CAJA MUNICIPAL
DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE--
SANTA FE,. s/Regulación códigos de -----
descuentos.-----

VISTO:

Los Códigos de descuento que afectan a los jubilados y pensionados de esta Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones

CONSIDERANDO:

Los haberes jubilatorios y las pensiones, gozan de igual naturaleza alimentaria que los salarios de los trabajadores en actividad;

Que tanto nuestra Constitución Nacional como los tratados internacionales incorporados a ella, cuentan con un plexo normativo destinado a la protección de la integridad del salario;

Que en los últimos tiempos se advierte una tendencia al aumento de los descuentos que provienen asociaciones que originariamente contaban con fines solidarios y hoy se utilizan como financieras encubiertas que cobran con riesgo nulo préstamos usurarios sin ningún tipo de control y se llevan ilimitadamente porciones altísimas de los ingresos de los jubilados y pensionados.

Que la Provincia de Santa Fe, reguló a través del Dto. 2420/2011 la protección del salario para el empleo público provincial, resguardándolo de la afectación por códigos que no son de ley en un 50% de los haberes mensuales;

Que la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, cuenta desde el año 2005, con el Decreto D.M.M. Nro 00923 que regula el porcentaje de afectación de los salarios de los trabajadores municipales disponible para hacer frente a las obligaciones – por ellos contraídas – con entidades que poseen código de descuento en dicha Municipalidad;

Que existen numerosos casos de jubilados y pensionados - que a la actualidad – destinan la totalidad de sus haberes previsionales a solventar deudas con asociaciones que otorgan créditos a altas tasas de interés y en condiciones impagables, por lo que ingresan en un círculo vicioso de nuevo endeudamiento para poder sobrevivir.

Que la función de la Caja de Jubilaciones y Pensiones es brindar un haber digno a sus beneficiarios y no facilitar herramientas para el aprovechamiento por parte de entidades privadas de la necesidad de los sectores más vulnerables;



CAJA MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES DE SANTA FE

Por ello:

**LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA MUNICIPAL
DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE SANTA FE.**

RESUELVE:

- Artículo 1º: Los descuentos solicitados por los titulares de Códigos de Descuento autorizados por la Junta Administradora de la CMJyPSF, no podrán afectar en su conjunto un valor superior al cincuenta por ciento (50%) de los haberes mensuales sujetos a descuento de los jubilados o pensionados.
- Artículo 2º: Establécese a los fines de la presente, que el haber mensual sujeto a descuentos está constituido por el monto del haber mensual una vez practicadas, las deducciones en concepto de retenciones obligatorias impuestas por las Leyes y Ordenanzas, o en virtud de medidas dispuestas por orden judicial por deudas alimentarias.
- Artículo 3º: Sobre el cincuenta por ciento (50%) disponible para afectación de códigos de descuento, se realizarán en primer lugar los descuentos por las cuotas de afiliación sindicales y mutuales y en segundo lugar, por orden de ingreso.
- Artículo 4º Requierase a las entidades titulares actualmente de códigos de descuento a que en el plazo de 20 (veinte) días procedan a informar el listado de beneficiarios de la Caja Municipal afectados por descuentos detallando en el mismo, fecha y monto de la deuda asumida por cada agente, cantidad de cuotas acordadas, canceladas y a cancelar, tasa de interés aplicada y porcentaje de interés por mora o punitivos que se aplica. Y acompañar la autorización expresa de todos los pasivos a los descuentos que presenten las entidades.
- Artículo 6º Regístrese, notifíquese y Cúmplase.